



CONTRATO DE EJECUCION.
REPARACION CASA MUNICIPAL UBICADA EN LA DIRECCION ALEJO MARCOU
N°1069-A CERRO SOMBRERO

INDIVIDUALIZACION DEL MANDATARIO:

Nombre : **MARIO ELIZARDO MUÑOZ DAROCH**
R.U.T. : 7.371.382-K
Domicilio : Capitán Guillemos N°164
Comuna : Punta Arenas

INDIVIDUALIZACIÓN DEL MANDANTE:

Nombre : **IL. MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA**
R.U.T. : 69.251.300-2
Domicilio : Arturo Prat 191
Comuna : Primavera
Representante Legal : Ricardo Olea Celsi
R.U.T. : 4.733.943-K

En Cerro Sombrero, a 21 de agosto de 2012, entre las partes antes individualizadas, se suscribe el presente Contrato de Ejecución de Obra para cuyo efecto las partes convienen denominarse respectivamente, Contratista o Proveedor y Municipio o Municipalidad, respectivamente:

PRIMERO: ANTECEDENTES. Por Decreto Alcaldicio número 589 de fecha 13 de agosto de 2012, La Municipalidad acepta la oferta del contratista MARIO ELIZARDO MUÑOZ DAROCH, para la ejecución de la licitación "**REPARACION CASA MUNICIPAL UBICADA EN LA DIRECCION ALEJO MARCOU N°1069-A CERRO SOMBRERO**"

SEGUNDO: NORMAS Y DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO. El Contratista ejecutará los trabajos encargados, en base a las siguientes normas y documentos, que forman parte del presente contrato:

- Especificaciones Técnicas.
- Bases Administrativas.
- Anexos y documentación adjuntados por el Proveedor al momento de ofertar.
- Legislación laboral vigente.

TERCERO: MODALIDAD CONTRACTUAL. TERCERO.UNO.- El presente contrato, se efectúa bajo la modalidad de **suma alzada**, entendiéndose que el Contratista se obliga a realizar todos los trabajos especificados, en forma cuantitativa y cualitativa, en los antecedentes de la Licitación. **TERCERO.DOS.-** En el precio pactado se incluyen todos los gastos directos e indirectos necesarios para ejecutar dichos trabajos, éstos se deberán efectuar dentro del plazo convenido, con la conformidad de la Municipalidad en cuanto a la calidad de ejecución.-

CUARTO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. CUARTO.UNO.- El Contratista asume desde ya que todos los gastos en que deba incurrir para obtener la calidad



especificada, y será su responsabilidad financiarlos. **CUARTO.DOS.-** Se entiende que los equipos indicados en el presupuesto de adjudicación del Proyecto, y sus respectivos precios unitarios, son de referencia y de carácter informativo, utilizados para los efectos de medición de avance de ejecución y determinación de estados de pago, ya que toda diferencia que se produzca será absorbida por el Contratista, el que se obliga a entregar la totalidad de los equipos instalados, de acuerdo a lo especificado en las Bases de Licitación y Especificaciones Técnicas.

CUARTO.TRES.- El Contratista se obliga a efectuar por su cuenta un completo despeje del área utilizada para los trabajos, y una vez concluidos éstos a retirar escombros, residuos y todo material sobrante que no quede incorporado a la obra producto de este contrato.-

QUINTO: : PRECIO. Al Mandatario se le pagará por la ejecución del Proyecto licitado y contratado, la suma de **\$ 1.620.000.-** (un millón seiscientos veinte mil pesos) retención 10% incluida. Los Pagos se realizarán en dos remesas, la primera la cual no podrá superar el 50% del monto contratado, posterior a la firma del contrato y la segunda posterior a la recepción provisoria sin observaciones de la obra.

SEXTO: PLAZO DE EJECUCION. SEXTO.UNO.- El plazo de ejecución del Proyecto será de 20 días corridos a contar de la fecha de la entrega del terreno o instalaciones. **SEXTO.DOS.-** El plazo de ejecución puede ser ampliado, sólo si dentro de la vigencia del presente contrato Contratista presenta a la Municipalidad una solicitud por escrito, justificando las causas y cuantificando la mayor duración producto de cada una de ellas. La Municipalidad se reserva el derecho a aceptar o rechazar en forma discrecional en parte o en su totalidad el aumento de plazo solicitado. **SEXTO.TRES.-** Se entiende como causa justificada de un aumento del plazo pactado, fuerza mayor y atrasos producidos por la propia Municipalidad. **SEXTO.CUATRO.-** Los atrasos producidos por falta de previsión, mala ejecución o desorganización del Contratista no justificarán aumento del plazo contractual y generará la multa correspondiente.-

SEPTIMO: MULTA POR ATRASOS. SEPTIMO.UNO.- La Municipalidad podrá aplicar administrativamente y unilateralmente, sin ulterior recurso, una multa por cada día de retraso en que incurra El Contratista al no entregar o instalar las instalaciones dentro de la fecha vigente de término del plazo contractual de ejecución; se aplicará una multa equivalente al cero coma dos por ciento (0,2%) del monto total del contrato, por cada día de retraso. **SEPTIMO.DOS.-** El monto por concepto de multa será descontado directamente por la Municipalidad, de los Estados de Pago y/o Boletas de Garantías y/o Vale Vista.-

OCTAVO: ANTICIPOS. El presente proyecto no contempla anticipo de ninguna naturaleza.-

NOVENO: INSPECTOR TECNICO. NOVENO.UNO.- La Municipalidad, designará a la funcionaria municipal encargada de la Oficina de Planificación para supervisar el cumplimiento del Contrato, Inspeccionando y supervisando la ejecución del proyecto, visará los Estados de Pago y Facturas para su pago, entre otras facultades.-

DECIMO: RECEPCION DEFINITIVA Y BOLETA DE GARANTÍA. DECIMO.UNO.- La **Recepción Definitiva** de los trabajos se efectuará al momento de entregar formalmente por parte de la empresa, en su totalidad las instalaciones que se



someterán a intervención. En caso de existir observaciones, la fecha de recepción se extenderá hasta el día que El Contratista las solucione. **DECIMO.DOS.-** El Proveedor deberá presentar un **Vale Vista** por "**Buena Ejecución de la Obra y Fiel Cumplimiento de Contrato**", por un monto equivalente a un tres por ciento (3%) del valor total del contrato, cuyo plazo de garantía regirá hasta que se efectúe la Recepción Definitiva, con una vigencia igual al plazo del contrato aumentado en **120 días corridos**. Esta garantía deberá presentarse en el momento de firma del contrato y deberá estar a nombre de la Ilustre Municipalidad de Primavera.

DECIMO PRIMERO: TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO. DECIMO

PRIMERO.UNO.- La Municipalidad podrá poner término anticipado al presente contrato en forma unilateral y de pleno derecho por las siguientes causales:

- a. Incumplimiento por parte del Proveedor de uno o más de los artículos del presente contrato, que afecte los intereses de la Municipalidad.
- b. Insolvencia económica por parte del Mandatario.
- c. Falta de idoneidad en sus acciones relacionadas con el proyecto.

DECIMO PRIMERO.DOS.- Para los efectos de una liquidación del contrato, se procederá a medir las cantidades de equipos entregados e instalados y que no tengan observaciones respecto a su calidad de ejecución. **DECIMO**

PRIMERO.TRES.- Todo gasto adicional debido a la liquidación anticipada será de cargo del Proveedor si ésta es la causante de dicha liquidación anticipada.-

DECIMO SEGUNDO: RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR. DECIMO

SEGUNDO.UNO.- Queda prohibido subcontratar, ceder o transferir los derechos que emanen del presente contrato.-

DECIMO TERCERO: DOMICILIO Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Cerro Sombrero y se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Porvenir.-

DECIMO CUARTO: PERSONERIA. La personería de don RICARDO OLEA CELSI para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Primavera, emana del Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha tres de Diciembre del dos mil ocho, que proclama Alcalde de la Comuna de Primavera.-

DECIMO QUINTO: El presente Contrato se firma en tres ejemplares de idéntico tenor, quedando una copia en poder del Proveedor y dos en la Municipalidad.-


MARIO MUÑOZ DAROCH
CONTRATISTA




RICARDO OLEA CELSI
ALCALDE

IL. MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA